**MODIFICATORIO-03**
**CARTA DE ACEPTACION**
**CA-0594-2025**

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte**, JAHIR ALFONSO BERRIO SIERRA** . identificado con Nit 1081785997-1, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.**Que el 14 de marzo de 2025 , **EL DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA,** celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato CA-0594-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS METEOROLÓGICOS, ORIENTADOS A GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD Y EFICIENCIA OPERATIVA", por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE) **2**. Que el siete (7) de abril de 2025, se suscribió en la plataforma secop II modificatorio 01, por medio del cual se modificó la forma de pago. **4.** Que el 16 de junio de 2025, se suscribió en la plataforma Secop II, modificatorio 02, por medio del cual se prorrogo el plazo del contrato.**5.** Que el supervisor del contrato por medio solicitud realizada por correo electrónico a la Oficina de Contratación, indica la necesidad de modificar el valor y la forma de pago del contrato en mención indicando *(…)En atención a lo anterior, realizó mesa de trabajo con el contratista y profesionales contratistas de la Oficina Asesora de Planeación como apoyo del supervisor del presente contrato, donde se logró revisar a fondo los imprevistos y situaciones que expone el contratista que generan o significan costos adicionales a la carga presupuestal inicial del contrato, se estudió el costo de dichas actividades y se llegó a la conclusión de requerir una adición al valor inicial del contrato, enreferencia, lo cual conlleva a una modificación de la forma de pago establecida inicialmente* **6.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: **(i)** Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medidaque es un requisito de existencia del contrato estatal. **(ii)** Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **(iii)** Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (**iv)** Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. g) Que, teniendo en cuenta que la presente modificacion cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos en la sentencia citada, se ha considerado procedente llevar la siguiente modificación por locual las partes ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($65.000.000) al valor del contrato inicial, por consiguiente, modificar el valor y forma de pago del contrato prementado el cual quedara de la siguiente manera: El valor del contrato será por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000)

**FORMA DE PAGO: LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** cancelará el presente contrato así:

**A. ANTICIPO:** Un primer pago, en calidad de Anticipo; por valor de cuarenta y nueve millones de pesos ($49.000.000), una vez se suscriba y se surtan los tramites de legalización, inicie la ejecución y se apruebe el cronograma de ejecución y el plan de manejo e inversión del anticipo.

**B. DESEMBOLSOS PARCIALES:**

**Un Primer desembolso** equivalente al (34%) del valor total del contrato, correspondiente a Setenta millones de pesos ($70.000.000). Al cual se le deberá realizar la respectiva amortización del 50% del valor entregado en calidad de anticipo.
**Un Segundo desembolso** equivalente al (44%) del valor total del contrato, correspondiente a Noventa millones de pesos ($90.000.000). Al cual se le deberá realizar la respectiva amortización del 50% del valor entregado en calidad de anticipo.
**Un tercer pago: desembolso** equivalente al (22%) del valor total del contrato, correspondiente a Cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000).
**PARAGRAFO PRIMERO**: Durante la ejecución del contrato se deberá entregar a la Gobernación del Magdalena, Tres (3) Informes de Ejecución Técnica y Financiera, acordes con el alcance de ejecución programado para los Pagos Parciales, Cronograma de Ejecución y Plan de Inversión del Anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá cumplir con los requisitos legales y procedimientos administrativos instituciones definidos por la Gobernación del Magdalena, para la radicación de cuentas, y los que el Supervisor del contrato estime necesarios para soporta la ejecución técnica y financiera del contrato. Para efectos de los desembolsos, cada una de las Cuentas de Cobro o Facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental. **PARÁGRAFO TERCERO:** para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Gobernación no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro o facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA**: Incluir a la Clausula Imputación presupuestal el CDP 1823 del 19 de junio de 2025, el cual será afectado por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($65.000.000

**CLAUSULA TERCERA**: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

***Para constancia las partes aceptan las presentes Condiciones Adicionales del presente Contrato, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.***